

1.16. Programador de Sistemas:

- Cursos básicos:
 - Introducción al proceso de datos.
 - Revisión de conceptos del proceso de datos.
 - Introducción a la programación.
- Lenguajes:
 - ACL, lenguaje programación para terminal 3741.
 - GIS, lenguaje de programación para base de datos.
 - RPG II, lenguaje de programación.
 - PL/I, lenguaje de programación.
 - ASSEMBLER, lenguaje de programación.
 - DLI, lenguaje de programación de base de datos.
- Sistema operativo:
 - Funciones avanzadas del DOS/VS.
 - Programa de servicio y utilidad DOS/VS.
 - Método de acceso VSAM en DOS/VS.
 - Estructura de los servicios del método VSAM en DOS/VS.
 - Lenguaje de definición de MACROS.
- Idiomas:
 - Conocimiento de inglés para manejo de textos.

1.17. Programador de Aplicaciones:

- Cursos básicos:
 - Introducción al proceso de datos.
 - Revisión de conceptos del proceso de datos.
 - Introducción a la programación.
- Lenguajes:
 - ACL, lenguaje programación para terminal 3741.
 - GIS, lenguaje programación para base de datos.
 - RPG II, lenguaje de programación (para categorías 2.ª y 1.ª).
 - PL/I, lenguaje de programación (para categoría 1.ª).
- Idiomas:
 - Conocimiento de inglés para manejo de textos.

1.18. Operador de Sala:

- Cursos básicos:
 - Introducción al proceso de datos.
 - Revisión de conceptos del proceso de datos.
 - Control de trabajo y montador DOS/VS.
- Lenguajes:
 - DOS/VS aplicado al sistema 370.
- Idiomas:
 - Conocimiento de inglés para manejo de textos.

1.19. Operador auxiliar:

- Cursos básicos:
 - Introducción al proceso de datos.
 - Revisión de conceptos del proceso de datos.
- Lenguajes:
 - DOS/VS aplicado al sistema 370.
- Idiomas:
 - Conocimiento de inglés para manejo de textos.

2. Organización periférica.

- 2.1. Responsables de Delegaciones y Agencias:
 - Organización ferroviaria.
 - Técnicas de transporte.
 - Técnicas de comercio exterior.
 - Francés, inglés y/o alemán.
- 2.2. Responsables de gestión en estaciones:
 - Organización ferroviaria.
 - Geografía ferroviaria de Europa.
 - Un idioma extranjero.
- 2.3. Todos los puestos de las Delegaciones de Irún y Port Bou:
 - Geografía ferroviaria de Europa.
 - Francés con fluidez.
 - Técnicas de despacho aduanero.
 - Organización ferroviaria europea.

M^o. DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4265

ORDEN de 16 de enero de 1981 por la que se incluye a la Empresa «Control, Técnica y Asistencia Internacional, S. A.» (Cotas Internacional) en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Control, Técnica y Asistencia Internacional, S. A.» (Cotas Internacional), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

4266

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1980, de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Aguilón industria de servicio público de suministro de agua potable en Aguilón (Zaragoza).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Aguilón para instalación de una industria de servicio público de suministro de agua potable en Aguilón.

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Aguilón, siendo intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad.—La capacidad aproximada de suministro es de 24.500 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones.—La captación se hace en un pozo elevándose por medio de un grupo electrobomba de 4 CV a un depósito de hormigón de 385 metros cúbicos de capacidad del cual se distribuye por medio de tuberías de 110, 90, 75 y 50 milímetros de diámetro con una longitud total instalada de 2.824 metros. Dispone también de una depuradora de aguas residuales capaz para tratar 20.000 metros cúbicos por año.

c) Presupuesto.—El presupuesto de ejecución será de cuatro millones ochocientos ochenta mil trescientas cuarenta y nueve (4.880.349) pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Re-

gularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Décimo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Undécimo.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Duodécimo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de diciembre de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza.

4267

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 30.082; nombre, «La Afortunada»; mineral, carbón; cuadrículas, 8; término municipal, Caso.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 20 de agosto de 1978.

Oviedo, 10 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.

4268

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Vilahur instalación de una industria de servicio público de suministro de agua potable en Vilahur (Gerona).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Vilahur para instalación de una industria de servicio público de suministro de agua potable en Vilahur;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada,

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Vilahur, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad.—La capacidad aproximada de suministro es de 43.000 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones.—Captación de pozo de 12 metros de profundidad equipado con motobomba «Humet» de 10 CV.; por medio de tubería de fibrocemento de 100 milímetros de diámetro y 1.325,10 metros de longitud se conduce a un depósito regulador de 125 metros cúbicos tipo 13-A; de aquí se distribuye mediante red de sistema ramificado con tuberías del mismo material y de los siguientes diámetros y longitudes:

De 100 milímetros, 591 metros.
De 80 milímetros, 158,20 metros.
De 60 milímetros, 1.107,75 metros.

c) Presupuesto.—El presupuesto de ejecución será de dos millones setecientos sesenta y seis mil sesenta y siete (2.766.067) pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez terminada la instalación de la industria, no pondrán en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, que procederá, previa confrontación con el proyecto presentado, a levantar acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento las instalaciones, y a la inscripción definitiva en el Registro Industrial.

Octavo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Noveno.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Décimo.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Undécimo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Duodécimo.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Decimotercero.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de diciembre de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona.

4269

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso administrativo número 1.564/1977, promovido por «Pescanova, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 28 de septiembre de 1976 y 19 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.564/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pescanova, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 28 de septiembre de 1976 y 19 de septiembre de 1978, se ha dictado,